

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 110013342-046-2019-00036-00
DEMANDANTE: OSVALDO EMILIO NOSSA BARRERA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL (UGPP)

EJECUTIVO LABORAL

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 443 del CGP¹, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la entidad ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 02 de marzo de 2020 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 06

MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA

¹ Artículo 443. *Trámite de las excepciones.*

El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.